

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS A JÓVENES PARA REALIZAR BACHILLERATO EN LA MODALIDAD DE ARTES

EJERCICIO 2026 – CURSO ESCOLAR 2025/2026

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Mijas, en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción educativa y cultural y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desarrolla actuaciones de fomento dirigidas a incentivar la formación y el desarrollo integral de la juventud del municipio.

En este marco, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 217, de 13 de noviembre de 2025, incorpora en su Anexo VI.18 las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de premios a jóvenes para realizar Bachillerato en la modalidad de Artes.

Asimismo, esta línea de actuación se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas.

En consecuencia, se aprueba la presente convocatoria, que se regirá por las siguientes disposiciones.

II. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular, para el ejercicio 2026 y referida al curso escolar 2025/2026, la concesión en régimen de concurrencia competitiva de dos premios en metálico destinados a jóvenes empadronados en el municipio de Mijas que hayan superado la Educación Secundaria Obligatoria en la convocatoria ordinaria correspondiente al curso escolar 2025/2026 y deseen cursar estudios de Bachillerato en la modalidad de Artes.

La finalidad de esta convocatoria es promover la educación artística y cultural, favorecer la igualdad de oportunidades, incentivar el esfuerzo académico y contribuir al desarrollo creativo de la juventud del municipio.

III. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas.
- Bases reguladoras contenidas en el Anexo VI.18 de la Ordenanza General de Subvenciones.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas.

IV. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria:

34000/326/48101 – Premios a jóvenes de Educación Secundaria. Bachillerato Artes.



El crédito máximo destinado a la presente convocatoria asciende a 10.000,00 euros.

Se concederán dos premios de 5.000,00 euros cada uno.

La presente convocatoria cuenta con crédito adecuado y suficiente, según documento contable RC incorporado al expediente.

En caso de no existir candidatos que cumplan los requisitos establecidos, los premios podrán declararse desiertos.

V. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Podrán optar a estos premios los/las estudiantes de los centros educativos de Mijas y que hayan superado 4.º de ESO en la convocatoria ordinaria correspondiente al curso escolar 2025/2026, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar matriculado/a en centros educativos del municipio de Mijas.
- Tener residencia legal en España.
- Estar empadronado/a en el municipio de Mijas, con una antigüedad mínima de cinco años de forma ininterrumpida, con anterioridad a la fecha de inicio de la convocatoria y hasta la finalización del procedimiento.
- Haber superado los estudios correspondientes en la convocatoria ordinaria del curso escolar 2025/2026
- Haber obtenido una nota media del expediente académico igual o superior a **9,00**. Para la ordenación de los premios se tendrá en cuenta la calificación más alta, siempre que ésta sea mayor o igual a 9,00.
- Carecer de apercibimiento disciplinario por parte del centro educativo.
- Que la persona solicitante conviva con el/la menor que motiva este premio y que el domicilio en el que conste inscrito/a el/la menor pertenezca al término municipal de Mijas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VI. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento para la concesión de estos premios se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Las resoluciones y requerimientos que se dicten en el procedimiento se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Mijas, surtiendo los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015.



VII. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas por el padre, madre o tutor legal empadronado con el menor.

En caso de que el/la alumno/a sea mayor de edad, será éste/a quien presente la solicitud.

En todo caso, se presentará una única solicitud por estudiante.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que se apruebe y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mijas o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015.

Documentación a aportar

- Fotocopia del DNI, NIF, NIE u otro documento oficial acreditativo de la identidad del padre y de la madre, o en su caso de los tutores legales.
- Fotocopia del DNI del alumno o alumna que opta al premio.
- Autorización para consulta en el Padrón Municipal de Habitantes a efectos de comprobación de la unidad de convivencia.
- Certificado académico del expediente en el que consten las calificaciones de 4.º, 3.º y 2.º de Educación Secundaria Obligatoria, firmado por la Secretaría del centro educativo correspondiente.
- Documentación acreditativa de que el/la menor objeto del premio se encuentra matriculado/a en Bachillerato de Artes en centro educativo debidamente acreditado.

Los requisitos académicos exigidos deberán acreditarse documentalmente una vez finalizado el curso escolar 2025/2026 y con carácter previo a la propuesta de resolución definitiva.

VIII. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

IX. ÓRGANO INSTRUCTOR

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía que tenga delegada la gestión en materia de Educación.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

X. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta exclusivamente la **nota media del expediente académico**.

- La nota mínima será de **9,00**, que se valorará con **10 puntos**.



- Se incrementará **1 punto por cada décima** que supere la calificación de 9,00.
- La puntuación máxima será de **20 puntos**, correspondiente a la calificación de 10.

Criterios de desempate

En caso de empate en la puntuación total, se establecerá orden de prelación teniendo en cuenta:

1. La nota media de **3.º de ESO**.
2. Si persistiera el empate, la nota media de **2.º de ESO**.
3. En su caso, la nota media de **1.º de ESO**.

XI. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La comprobación de las solicitudes presentadas, la valoración de méritos y, en su caso, el examen de las alegaciones presentadas se llevará a cabo a través del órgano instructor.

A tal efecto, se constituirá una Comisión de Valoración, nombrada por Alcaldía, presidida por el/la Concejal/a Delegado/a de Educación y compuesta por dos vocales con voz y voto, actuando uno de sus miembros como Secretario/a.

A la vista del acta de valoración, la Concejalía de Educación emitirá propuesta, que será vinculante para la concesión de los premios por el órgano competente.

XII. RESOLUCIÓN

La resolución del procedimiento corresponderá a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

XIII. PAGO

Dado que se trata de premios en metálico, los premios concedidos estarán sujetos, en su caso, a las retenciones e impuestos establecidos por la legislación vigente.

En caso de que el/la premiado/a sea menor de edad, deberá aportarse certificado de titularidad bancaria en el que figure el padre, madre o tutor legal, acreditándose igualmente la relación con el/la menor.

XIV. PUBLICIDAD

La presente convocatoria y la resolución que recaiga serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Mijas.

XV. DERECHOS DE IMAGEN Y PROTECCIÓN DE DATOS

La concurrencia a estos premios supone la aceptación por parte del alumno o alumna, o en su defecto de sus representantes legales, de la publicidad de los datos y del consentimiento para la difusión de imágenes en actos o comunicaciones relacionados con la actuación premiada



